

PROCEDIMIENTO	H035	Devolución de Ingresos Indebidos
<b>normativa aplicable</b>	LGT: Arts 32 y 104 RGRVA: Arts.14 a 20 RD 1163/1990, de 21 de septiembre RGGI: Arts 132 y 133 OFGGRI: Art. 104	
<b>órgano gestor del expediente</b>	ORGANO DE GESTION TRIBUTARIA Y RECAUDACION. Unidad de Ingresos y Coordinación	
<b>plazo máximo de duración del procedimiento</b>	6 meses	
<b>efectos del silencio administrativo</b>	Desestimación	
<b>instructor del procedimiento</b>		
<b>trámites y requisitos exigidos</b>	nº	denominación
	1	Iniciación a solicitud del interesado o de oficio (en este último caso cuando la Administración tenga constancia plena de la existencia de una duplicidad en el pago o cuando resulte anulada una liquidación tributaria que ha sido pagada)
	2	Audiencia a los interesados en su caso
	3	Propuesta de Resolución
	4	Fiscalización
	5	Resolución
	6	Notificación reglamentaria
	7	Comunicación a la DG Prep y C
	8	Pago por Tesorería
<b>[en su caso]: documentación necesaria a presentar por interesados</b>	documento	ref. a trámite:
	Los que fundamenten el derecho a la solicitud Acreditativos del pago Ficha de terceros	1. Solicitud

<b>[en su caso]: modelos normalizados</b>	Ref. modelos normalizados de solicitud:
	Otros:
<b>órgano competente para resolver</b>	DIRECTOR GENERAL DE GESTION TRIBUTARIA Y RECAUDACION

Observaciones: